Expediente: **350/10**
Carátula: **RANDAZZO MIRTA LILIANA DEL VALLE C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SECRETARÍA JUDICIAL - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **17/07/2020 - 04:42**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Corte Suprema de Justicia - Secretaría Judicial - Contencioso Administrativo

ACTUACIONES N°: 350/10

H105051099805

Cédula N°: **2006**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 15 de julio de 2020.

AUTOS: RANDAZZO MIRTA LILIANA DEL VALLE c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N° 350/10

Se notifica al Dr.: **ALBORNOZ, EDUARDO ALBERTO**

Domicilio Digital Constituido: **ESTRADOS DIGITALES DEL TRIBUNAL**

P R O V E I D O

"San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020.- I.- Agréguese y téngase presente.- II.- Téngase a la parte codemandada por constituido domicilio procesal en los estrados digitales del Tribunal.- III.- Practíquense las notificaciones ordenadas en el punto III del proveído de fecha 02/07/2020.- Personal.- Fdo: Claudia Beatriz Sbdar – Vocal Presidenta.-" ////////////////// "San Miguel de Tucumán, 2 de julio de 2020.- I.- Téngase presente el domicilio digital constituído.- II.- Atento a lo informado por la Actuaria, téngase a la parte actora por constituido domicilio procesal en los estrados digitales del Tribunal.- III.- Notifíquese el pronunciamiento de fecha 11/06/2020 (fs. 657/662).- A sus efectos, líbrense cédulas.- Fdo: Claudia Beatriz Sbdar – Vocal Presidenta.-" ////////////////// "San Miguel de Tucumán, once de junio de dos mil veinte, Y VISTO: R E S U E L V E : I.- HACER LUGAR, con devolución del depósito, al recurso de casación planteado por la Provincia de Tucumán contra la sentencia N° 567 de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, de fecha 2 de octubre de 2018, glosada a fs. 599/600 vta. Por consiguiente, CASAR dicha sentencia, dejándola íntegramente sin efecto, conforme a la doctrina legal enunciada en el considerando, y DICTAR COMO SUSTITUTIVA, la siguiente: "I.- NO HACER LUGAR al planteo de perención de la instancia recursiva abierta por la Provincia de Tucumán con el recurso de casación presentado a fs. 551/571, conforme a lo considerado. II.- COSTAS, por el orden causado, atento a la naturaleza y lo controversial de la cuestión debatida en autos. III.- RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios. IV- NOTIFICAR a Fiscalía de Cámara de este pronunciamiento". II.- COSTAS de esta instancia extraordinaria local, como están consideradas. III.- RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios. HÁGASE SABER FDO: CLAUDIA BEATRIZ SBDAR (en disidencia) - ANTONIO D. ESTOFÁN - ELEONORA RODRÍGUEZ CAMPOS - DANIEL OSCAR POSSE. VOCALES. ANTE MÍ: CLAUDIA MARÍA FORTÉ.-" **QUEDA UD.**

NOTIFICADO.-BDRV Dra. Claudia María Forté - Secretaria Judicial

Actuación firmada en fecha 16/07/2020

Certificado digital:
CN=FORTE Claudia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27166855859

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.